



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 9/2007 (Nº 3 del Mandato)

FECHA: 26-JULIO-2007

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

Concejales

Doña Sonia Castedo Ramos
Don Andrés Llorens Fuster
Don Miguel Valor Peidro
Don Juan Manuel Zaragoza Mas
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don José Joaquín Ripoll Serrano
Doña M^a Isabel Fernández Gutiérrez
Don José Antonio Sobrino Ribes
Don Francisco Sánchez Luna
Doña M^a del Carmen Román Ortega
Don Juan Seva Martínez
Doña Laura Chorro Diéguez
Doña M^a de los Ángeles Goitia Quintana

GRUPO SOCIALISTA

Doña Etelvina Andreu Sánchez
Don Roque Moreno Fonseret
Doña M^a del Carmen Sánchez Brufal
Don Ángel Pernías Peco
Doña Aurora Gómez Cardosa
Don Manuel de Barros Canuria
Don Jorge Espí Llopis
Doña Laura Soler Azorín
Don Javier Carlos Macho Lorenzo
Don Vicente Juan Urios Pastor
Doña M^a Jose Adsuar Nicolás
Don Eduardo Díez Escámez
Doña M^a Dolores Fernández Martí

Asisten también los **miembros de la Junta de Gobierno Local, no Concejales,**

Don Pablo Suárez Terrades

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Carlos Arteaga Castaño

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y quince minutos del día veintiséis de julio de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión la Concejala D^a. M^a. Dolores Cardona del Rosario, a quien el Sr. Alcalde considera excusada.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-1.1. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN VISTAHERMOSA NORTE": APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se ha recibido de la Gerencia Municipal de Urbanismo el expediente citado en el epígrafe.

Las Contribuciones Especiales están reguladas en los arts. 28 a 37 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales así como en la Ordenanza Municipal Fiscal elaborada al efecto y que se integra en el presente expediente. En cuanto a su imposición y ordenación debe tenerse en cuenta también lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley de Haciendas Locales.

El hecho imponible es la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio especial como consecuencia de la realización por parte de la Administración Pública de las obras de carácter público, consistentes, en este caso la de dotar al ámbito de actuación de los servicios urbanos de los que carece: Redes de

saneamiento, pavimentación, red de agua potable y red de energía eléctrica. (punto 6 de la memoria del proyecto de obras).

La justificación del acuerdo de imposición deriva del proyecto denominado “Proyecto de Urbanización de Vistahermosa Norte” aprobado por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el 29 de enero de 2003.

El objeto del Proyecto es la de proceder a dotar al ámbito escogido y denominado como Vistahermosa Norte de los Servicios urbanos de saneamiento, alumbrado y pavimentación. Obras y dotaciones que forman parte de las competencias municipales asumidas por la Gerencia Municipal de Urbanismo en su condición de organismo autónomo de aquel y de esta forma se cumplen los requisitos de configuración del hecho imponible definidos en los artículos 28 y 29 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Recordar en apoyo de su imposición que las calles incluidas en este proyecto de urbanización, se integran como vías de carácter local cuya función ha sido históricamente la de proporcionar acceso a las parcelas que dan frente a ella. En consecuencia, la obra constituye un beneficio particular a los titulares de las parcelas afectadas susceptible de imposición mediante contribuciones especiales. Además, cuando se ejecute el Proyecto de Urbanización, las parcelas incluidas en su ámbito podrán disponer de unos servicios adecuados, de los que actualmente carecen, lo que dará lugar a un incremento de su valor y por ello el beneficio que reportará a los propietarios de la urbanización es directo y evidente. Lo cierto es que cuando, como consecuencia de una obra pública se dota de infraestructuras urbanísticas a una determinada zona, de ello deriva un incuestionable beneficio a los propietarios de las parcelas con frente al viario urbanizado.

El objeto del Proyecto es la de proceder a dotar a la Zona delimitada por el Proyecto de Urbanización de los Servicios urbanos mencionados. Obras y dotaciones que forman parte de las competencias municipales asumidas por la Gerencia Municipal de Urbanismo en su condición de organismo autónomo de aquel y de esta forma se cumplen los requisitos de configuración del hecho imponible definidos en los artículos 28 y 29 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En relación con las Contribuciones especiales, los acuerdos de imposición y ordenación deben contener los siguientes apartados:

1.- PORCENTAJE DE REPARTO. Se ha tenido en cuenta el criterio jurisprudencial de que el acuerdo de imposición debe fundar y justificar razonadamente el porcentaje de reparto, mediante la adecuada ponderación entre el beneficio especial y particular y el beneficio o utilidad general, que siempre debe existir al menos en un 10 por 100.

Y en este sentido, el beneficio particular que motiva el acuerdo de imposición, por la ejecución de las obras de urbanización descritas, comporta que se mejoren las condiciones urbanísticas de este sector de la ciudad, mejora que redundará en exclusividad sobre las parcelas a las que se dota de los servicios urbanísticos descritos en un porcentaje que se justifica y se cuantifica en un 34,21 por 100 (Informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística de fecha 29 de noviembre de 2006).

2.- COSTE DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS. El coste debe ser detallado y su carácter es de mera previsión, pues al final deberá prevalecer y tomarse el coste real, sea mayor o menor.

El coste total del proyecto asciende a 3.516.582,14 €, según el siguiente detalle cuya justificación consta en el expediente:

1. Movimiento de tierras y demoliciones	158.877,83 €
2. Red de saneamiento y pluviales	496.954,42 €
3. Red de agua potable	571.690,76 €
4. Pavimentos	755.758,90 €
5. Alumbrado	212.297,03 €
6. Varios	7.334,61 €
7. Señalización	24.742,88 €
8. Telefonía	65.393,24 €
9. Red eléctrica	241.463,08 €
10. Seguridad y Salud	12.796,77 €
TOTAL	2.547.509,52 €
13 % Gastos Generales	331.176,24 €
6 % Beneficio Industrial	152.850,57 €
16 % I.V.A.	485.045,81 €
TOTAL PRESUPUESTO	3.516.582,14 €

3.- BASE IMPONIBLE La constituye el 34,21 por 100 del presupuesto global de licitación del Proyecto (3.516.582,14 €).

Para el reparto de la base imponible se ha tenido en cuenta, según consta en el expediente, la superficie de la parcela afectada.

4.- CRITERIOS DE REPARTO. Son los índices o módulos que han de utilizarse para hacer efectivo el principio de justicia distributiva interna entre los distintos contribuyentes y en el presente caso, el módulo de reparto es la superficie de la parcela afectada.

5.- LAS CUOTAS SINGULARES. Resultantes de aplicar los criterios de reparto que se consignan en el punto 4 de la presente propuesta.

Es aplicable el artículo 34 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, respecto de la obligatoriedad de adoptar el acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de febrero de 2007 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente. Ha sido informado por el Sr. Interventor de la Gerencia, y cuenta con la conformidad del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El Presidente manifiesta que por acuerdo de la Junta de Portavoces se van a debatir, de forma conjunta, todos los asuntos procedentes del Servicio de Hacienda incluidos en el Orden del Día de la sesión, tanto los proyectos de la Junta de Gobierno Local (del Punto **I-1.1** al **I-1.5**, inclusive), como las propuestas de expedientes (**I-2.1.** y **I-2.2.**) y las proposiciones (**I-3.1.** y **I-3.2.**), previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, por mayoría simple, en este último caso.

El Sr. **Pernías Peco**, del GS, enuncia, como declaración de principios del GS, en su nueva andadura en la oposición municipal, la consideración de que las modificaciones de crédito del Presupuesto Municipal o las que afectan

a los presupuestos de los distintos organismos autónomos municipales, son auténticas anomalías presupuestarias, puesto que, salvo raras excepciones, obedecen a una mala previsión presupuestaria por parte del equipo de Gobierno, de cuyo resultado resalta, como ejemplo más destacado, el que en el presente ejercicio se esté funcionando con el Presupuesto prorrogado, preguntándose por qué no ha habido Presupuesto en el 2007, cuestión, dice, que no puede justificarse, en modo alguno, con la excusa política del GP de encontrarnos en año de elecciones municipales, porque según la opinión del GS hay que trabajar en clave de ciudad y para los alicantinos éste es un año más.

Prosigue y apunta que el GS sólo apoyará aquellas modificaciones presupuestarias de las que resulte un beneficio para los ciudadanos y no supongan endeudamiento, por lo que anuncia el voto a favor del expediente incluido en el Punto I-1.5. del Orden del Día, que se abstendrán en aquellas otras que según el criterio de su Grupo hubieran podido preverse, como las recogidas en los Puntos I-3.1. y I-3.2 y que votarán en contra de todas las demás por la mala planificación presupuestaria del equipo de Gobierno.

El **Sr. Zaragoza Mas**, Concejal Delegado de Hacienda, agradece al GS la votación a favor, anunciada por el Sr. Pernías, de algunos de los asuntos procedentes del Servicio de Hacienda que serán tratados en la presente sesión plenaria.

Continúa e informa que los expedientes son realizados por los técnicos municipales, cuya labor les corresponde, y que por lo tanto, se ha seguido el procedimiento legal y correcto. Añade que las modificaciones de crédito no tienen por qué considerarse como anómalas, puesto que están previstas legalmente para que los ayuntamientos funcionen normalmente y que las distintas Concejalías puedan cumplir sus programas, actuando, como es norma de este equipo de Gobierno, de manera coordinada, para su adecuada ejecución en beneficio de los vecinos, principales destinatarios de los mismos.

El **Sr. Pernías Peco** puntualiza que el GS no pone en duda el buen hacer de los técnicos municipales, pero que este tipo de expedientes se asientan, como otros, en los criterios de los políticos, que son los que los dirigen y que son éstos, precisamente, los que no comparten en su totalidad.

Reconoce que las modificaciones presupuestarias son procedimientos establecidos legalmente para solucionar gastos imprevistos inicialmente en el Presupuesto, y en consecuencia, darles una cobertura presupuestaria, pero que los mismos no se pueden convertir, como es el caso, en una situación habitual con la presentación ante el Pleno de numerosos expedientes de este tipo,

situación que se ve acentuada en este ejercicio por la inexistencia de Presupuesto Municipal.

Reitera que el GS votará según las circunstancias de cada expediente, que será a favor cuando la necesidad esté lo suficientemente justificada y sea en beneficio de los vecinos.

El **Sr. Zaragoza Mas** asegura que se tramitarán, únicamente, los estrictamente necesarios para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, y agrega que espera que el GS vote a favor en el Pleno de aquellos que ha apoyado en las Juntas Rectoras de los distintos Patronatos Municipales.

Ratifica que los que se elevan al Pleno para su aprobación se refieren a eventos, como el Eurobasket, de necesaria cobertura presupuestaria por la importancia y trascendencia del mismo para nuestra ciudad, además de aquellos otros relacionados con las fiestas de la ciudad, en los que espera, dice, que el GS no esté en contra y vote a favor.

Cierra el debate el **Sr. Alcalde** que dice que como al Sr. Pernías Peco le gustan los juegos de palabras, Pre-supuesto, como su nombre indica, significa suponer antes de...; luego, puede resultar que en un momento posterior determinado pueda ser necesaria la cobertura presupuestaria de algún proyecto municipal no previsto inicialmente.

Para finalizar justifica la no elaboración de Presupuesto para el ejercicio 2007 por una cuestión de respeto hacia el Grupo de la oposición, ante la posibilidad, eso sí remota, de que el Partido Socialista hubiera ganado las elecciones municipales y se encontrara con un presupuesto impuesto por el PP, y así evitar numerosas modificaciones presupuestarias que tan poco le gustan al GS.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –15 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales para la realización de las obras de “Urbanización de Vistahermosa Norte”.

Segundo: Aprobar, provisionalmente, la ordenanza particular de contribuciones especiales, para la realización de las obras de “Urbanización de Vistahermosa Norte”, según el texto que figura en su

expediente.

Tercero: Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 13º de la Ordenanza Fiscal específica elaborada en este proyecto.

Cuarto: Exponer al público durante un plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo y la ordenanza particular a que se refiere el punto Segundo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad.

Quinto: Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Igualmente, ordenar su notificación individual a todos los afectados por el expediente, con todos los aspectos a que se refiere el artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP, teniendo en cuenta que hasta que no se produzca dicha publicación no entra en vigor el acuerdo (artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

I-1.2. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2007: APROBACIÓN PROVISIONAL.

La Ordenanza fiscal reguladora de la Contribuciones Especiales vigente establece, en su artículo 4º:

“El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza General:

(....)

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.(..)”.

Procede, por tanto, la imposición de contribuciones especiales por el concepto citado.

En el Artículo 6º.1, se determina que tienen la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir. Concretamente, el apartado 6.2.c), concreta que en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, tienen la consideración de personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio. Asimismo, el artículo 10.1.b permite que, en el caso de contribuciones especiales por establecimiento o mejora del servicio de extinción de incendios, la base imponible se reparta entre las entidades o Sociedades que cubran el riesgo de los bienes sitos en el municipio.

En el artículo 15º de la Ordenanza General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto. Corresponde la aprobación del citado acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con voto favorable de la mayoría simple de votos, y deberá contener el coste previo de las inversiones, la cantidad a repartir y los criterios de reparto.

Se ha suscrito un convenio fiscal con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (en adelante GESTORA), fruto del cual aquella Entidad ha adquirido el compromiso para el pago de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios en los siguientes términos:

Duración del Convenio: Del 1 de enero de 2.005 al 31 de

diciembre de 2.007.
Importe año 2.005.: 840.000 €
Importe año 2.006.: 840.000 €
Importe año 2.007.: 840.000 €

La cantidad a sufragar mediante la imposición de contribuciones especiales se encuentra dentro de los límites legales permitidos por el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece en su artículo 123.1.g) que son competencias del Pleno: “La determinación de los recursos propios de carácter tributario”. Para la aprobación de este expediente se requiere la mayoría simple de votos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 antes citada.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de abril de 2007 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto **I-1.1.** se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación

de las Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2007.

Segundo: Aprobar, provisionalmente, la ordenanza particular de contribuciones especiales, por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2007, según el texto que figura en su expediente.

Tercero: Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 13º de la Ordenanza Fiscal específica elaborada en este proyecto.

Cuarto: Exponer al público durante un plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo y la ordenanza particular a que se refiere el punto Segundo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad.

Quinto: Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Igualmente, ordenar su notificación individual a todos los afectados por el expediente, con todos los aspectos a que se refiere el artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP, teniendo en cuenta que hasta que no se produzca dicha publicación no entra en vigor el acuerdo (artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

I-1.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados a este Servicio, se ha recibido acuerdo del Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, que en su sesión de 3 de abril de 2007 decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza reguladora citada en el epígrafe.

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

a) Modificar el artículo 3.2º, que quedará con el siguiente texto:

“Las cuotas por utilización de los servicios de Escuelas Infantiles y comedor, cuando éste voluntariamente se utilice, se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado 3º de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota servicio escuela	Cuota servicio comedor
más de 150	21,50	28,00
hasta 150	24,50	28,00
hasta 145	28,00	28,00
hasta 140	32,00	31,00
hasta 135	35,00	31,00
hasta 130	37,00	37,00
hasta 125	40,00	37,00
hasta 120	44,00	45,00
hasta 115	48,00	45,00
hasta 110	53,00	45,00
hasta 105	57,00	45,00
hasta 100	68,50	45,00
hasta 95	74,00	45,00
hasta 90	82,00	45,00
hasta 85	95,00	45,00
hasta 80	108,00	45,00
hasta 75	128,00	45,00

hasta 65	143,00	45,00
hasta 55	150,50	45,00
hasta 45	160,00	45,00
hasta 35	165,50	45,00
hasta 25	171,00	45,00
menos de 25	179,50	45,00
Personal docente		45,00

b) modificar la disposición final, para indicar que la tarifa aprobada sea de aplicación al curso 2007-2008.

En el expediente figura un informe del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles en el que se estima un incremento de la recaudación de 6.030 € lo que supone un porcentaje de incremento medio de las tarifas del 2,49%, con aumentos que varían entre 0,50 € y 2 € euros mensuales.

Figura en el expediente informe de la Sra. Interventora Delegada del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrara en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de abril de 2007 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Constan en el expediente los informes técnicos, el informe del Sr. Interventor del Patronato y el conforme del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión

Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto **I-1.1.** se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio de Escuelas Infantiles, en los siguientes artículos:

“Las cuotas por utilización de los servicios de Escuelas Infantiles y comedor, cuando éste voluntariamente se utilice, se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado 3º de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota servicio escuela	Cuota servicio comedor
más de 150	21,50	28,00
hasta 150	24,50	28,00
hasta 145	28,00	28,00
hasta 140	32,00	31,00
hasta 135	35,00	31,00
hasta 130	37,00	37,00
hasta 125	40,00	37,00
hasta 120	44,00	45,00
hasta 115	48,00	45,00
hasta 110	53,00	45,00
hasta 105	57,00	45,00
hasta 100	68,50	45,00
hasta 95	74,00	45,00
hasta 90	82,00	45,00

hasta 85	95,00	45,00
hasta 80	108,00	45,00
hasta 75	128,00	45,00
hasta 65	143,00	45,00
hasta 55	150,50	45,00
hasta 45	160,00	45,00
hasta 35	165,50	45,00
hasta 25	171,00	45,00
menos de 25	179,50	45,00
Personal docente		45,00

y b) **Modificar la Disposición Final, que queda con el siguiente literal:**

“La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del inicio del curso escolar 2007-2008, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación”

SEGUNDO : Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-1.4. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE ALICANTE DEL AÑO 2007, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE DE 419.561,32 EUROS: APROBACIÓN PROVISIONAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura acta del acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura de Alicante de 20 de abril de 2007, para

someter al Pleno la aprobación de una modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2007 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

Habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria y su anexo de fecha 11 de abril de 2007.

Que el remanente líquido de tesorería a emplear para su financiación está disponible según se desprende del informe de intervención de fecha 12 de abril de 2007.

Que pueden darse de baja por anulación los créditos que se detallan en la memoria sin que ello suponga perturbación en los respectivos servicios.

Que en el expediente consta el informe del jefe de la oficina que lo ha tramitado y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de mayo de 2007 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Constan en el expediente el informe de la Intervención de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante y la Conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión

Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto **I-1.1.** se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS) adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente las bajas por anulación propuestas en la memoria justificativa, según el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Bajas
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	255.420,66 €
Total bajas por anulación	255.420,66 €

Segundo: Aprobar provisionalmente el primer expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto del Patronato Municipal de Cultura de Alicante que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Cr Extraords	Suplementos
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	419.561,32	0,00
Total modificaciones en gastos	419.561,32	0,00

FINANCIACION

a) Remanente líquido de tesorería	164.140,66 €
b) Anulaciones o bajas de créditos	255.420,66 €
Total financiación	419.561,32 €

Tercero: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-1.5. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2007, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 4.954.520,85 EUROS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 2.124.821,36 EUROS: APROBACIÓN PROVISIONAL.

Visto el expediente de modificación de crédito número siete dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2007, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria y su anexo de fecha 14 de abril de 2007.

La financiación de las modificaciones que se proponen se hace con cargo a Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y nuevos ingresos.

En el expediente consta el informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local.

En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de mayo de 2007 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto **I-1.1.** se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, Segundo expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 4.954.520,85 € y suplemento de créditos por importe de 2.124.821,36 € dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2007, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Cr Extraords	Suplementos
6. Inversiones reales	0,00	2.124.821,36
7. Transferencias de capital	4.954.520,85	0,00
Total modificaciones en gastos	4.954.520,85	2.124.821,36

FINANCIACION

Nuevos ingresos	6.963.702,92
Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	115.639,29
Total financiación	7.079.342,21

Segundo: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Acción Social

I-1.6. ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS, RESERVAS DE ESPACIOS EN VÍAS PÚBLICAS Y BONO TAXIS, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA: APROBACIÓN INICIAL.

La Junta de Gobierno Local con fecha 26 de marzo de 2007, aprobó el Proyecto de Ordenanza reguladora de estacionamiento, reservas de espacios en vías públicas y bono taxis, para personas con discapacidad y movilidad reducida, como trámite previo a su posterior aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, tal y como queda recogido en el Reglamento Orgánico del Pleno, en cuyo artículo 82 se indica que los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno Local, de ordenanzas y reglamentos, se someterán a resolución del Pleno una vez cumplidos los trámites establecidos y tras el dictamen de la Comisión correspondiente.

El citado expediente consta de un informe de la Jefa del Programa de Información con el conforme de la Jefa del Servicio de Acción social, de fecha

28 de febrero último por el que se da cuenta de que desde esta Concejalía y tras la oportuna coordinación con la de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes se ha impulsado la elaboración de unas normas encaminadas a facilitar la movilidad de aquellas personas que se encuentran en una situación de limitación respecto al medio urbano, en estricto cumplimiento del principio de igualdad que debe garantizarse a todos los ciudadanos. Por tanto, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la anterior normativa, que tuvo lugar por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1999, se hacía preciso volver a plantear su contenido para adaptarlo a la situación actual y ampliarlo, proponiendo la aprobación del texto que obra en el expediente y en el cual figura también el informe último de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 9 de febrero del año en curso, por el que se efectúan las últimas observaciones, aportando su experiencia a través de las sugerencias formuladas, que se han estudiado conjuntamente y que finalmente han sido recogidas en el texto normativo que se acompaña.

El referido texto consta de un preámbulo y V apartados que definen y regulan las siguientes prestaciones para personas discapacitadas y con movilidad reducida:

- I. Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad (T.E.D.) y las Tarjetas destinadas a entidades representativas de este colectivo (T.E.C.D.)
- II. Aparcamientos unipersonales para personas con discapacidad (A.U.D.)
- III. Aparcamientos reservados para entidades de interés social destinadas a personas con discapacidad (A.R.E.D.)
- IV. Reservas de espacio en la vía pública para facilitar el acceso a la vivienda y/o vehículo que transporta personas con discapacidad (R.A.V.) y
- V. Bono-taxi para personas con discapacidad.

Por último se establecen unas Consideraciones Generales de carácter común a todas las prestaciones, relacionadas con la tramitación y concesión de las solicitudes, así como con la competencia sancionadora.

A lo largo de todos estos años, la experiencia ha demostrado la necesidad, no sólo de actualizar la normativa municipal que regula estos aparcamientos, sino también de ampliarla, regulando situaciones concretas que demandan las personas con movilidad reducida y que supone de alguna manera la eliminación paulatina de barreras y la promoción de la accesibilidad en el medio urbano. Por ello se propone en esta ordenanza reconocer una serie de reservas de espacios en la vía pública que va mas allá de las genéricas que hasta la fecha tiene establecidas el Ayuntamiento para los usuarios de las Tarjetas de estacionamiento para personas discapacitadas.

La Constitución española en sus artículos 9.2, 10 y 14 recoge los principios básicos por los que se reconoce la igualdad de las personas ante la ley, la competencia de los poderes públicos para remover los obstáculos que impidan su plenitud, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la sociedad, el respeto a los derechos de los demás sin que pueda existir discriminación alguna por cualquier circunstancia personal o social y por lo que respecta a las personas con discapacidad se concretan en su artículo 49, en el que se establece que corresponde a los poderes públicos su integración, así como prestar la atención especializada que requieran y el amparo para el disfrute de sus derechos.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la reforma introducida por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 127.1.a) que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, siendo competencia del Pleno, su posterior aprobación y modificación, según dispone el artículo 123.1.d) del mismo texto legal.

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2007, dictaminó favorablemente el expediente, con la inclusión de la enmienda aceptada en Comisión, que consta en el Acta de la referida sesión y que se recoge en el texto refundido del Proyecto que obra en el expediente y que se eleva al Pleno, en trámite de aprobación inicial.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

La **Sra. Soler Azorín**, del GS, manifiesta que el asunto de que trata este proyecto obedece a una antigua reivindicación del colectivo de discapacitados, por lo que no está en contra del mismo, pero que, como otros tantos, se ha materializado tarde por el equipo de Gobierno municipal.

Anuncia que se abstendrán en la votación, puesto que no se han tenido en cuenta ninguna de las enmiendas de fondo presentadas ante la correspondiente Comisión de Asuntos Sociales y Culturales, a la espera, dice, de que sean atendidas las alegaciones que su Grupo presentará en el trámite de exposición pública y que si es así no tendrán ningún inconveniente, en su momento, de votar a favor del proyecto.

La Concejala de Acción Social, **doña Asunción Sánchez Zaplana**, en primer lugar, muestra su desilusión por la abstención anunciada por la representante socialista, puesto que esperaba el voto a favor del proyecto, del que recuerda que sí se ha aceptado en Comisión una de las enmiendas presentadas por el anterior Concejal socialista, don Domingo Martín, y que ha sido el resultado de una estrecha y coordinada colaboración con la Concejala de Tráfico y Transportes, con el objetivo de que en un único texto normativo se establezcan medidas eficaces para paliar los inconvenientes de accesibilidad y de movilidad actualmente existentes.

Informa a continuación, de que se trata de un proyecto aprobado en el mes de marzo por la Junta de Gobierno Local, en el que se ha regulado en un apartado específico el novedoso bono-taxis, además de recordar la iniciativa del GP de solicitar al Gobierno Valenciano seis licencias de taxis adaptados a personas con discapacidad para nuestra ciudad, que, como es sabido, ha sido aceptada por la Conselleria; actuaciones, todas ellas, que demuestran la preocupación del GP para solventar los problemas de accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

La Sra. Concejala ofrece su colaboración para alcanzar el consenso con el Grupo de la oposición para llevar a cabo este proyecto, en el que también se ha contado con la Federación de las Asociaciones de Discapacitados, dejando constancia del gran interés del GP por hacerlo bien y por ello, al igual que han sido examinadas las enmiendas presentadas, a las que se les ha dado una contestación detallada y justificada, lo serán las anunciadas alegaciones que se presenten durante la exposición pública de esta ordenanza, estructurada en cinco grandes apartados, de los que destaca por su importancia e interés social, el referente a la regulación del bono-taxis.

Para finalizar su primera intervención reitera su colaboración y la de los técnicos de su Concejalía para conseguir el consenso en este proyecto.

La **Sra. Soler Azorín** también expresa su deseo de llegar a un acuerdo y que, precisamente, por ello tienen la intención de presentar alegaciones con la esperanza de que sean atendidas por el equipo de Gobierno y se alcance el esperado consenso, con el objetivo de conseguir un transporte adecuado para los discapacitados, no sólo en taxis, sino también en autobuses, cuya consecución es una de las prioridades de su Grupo político.

La **Sra. Sánchez Zaplana** indica que el GP está en el mismo camino que el GS y que ha trabajado en consecuencia, resaltando de nuevo, entre las actuaciones llevadas a cabo por el GP, la concesión de seis licencias de taxis adoptados para nuestra ciudad, fruto de la labor conjunta y coordinada de mucha gente, la reconversión, no completada, de los autobuses urbanos, la novedosa regulación del bono-taxis en el proyecto de ordenanza y, en definitiva, los 3.000.000 de euros destinados por el GP para la eliminación de las barreras arquitectónicas, de los que quedan pendientes de ejecutar 1.800.000 de euros del Plan de accesibilidad aprobado en el año 2002, exponentes de la clara voluntad política del PP de conseguir la accesibilidad.

Finaliza el debate el **Sr. Alcalde-Presidente** que recuerda que hace seis o siete años se presentaron cuatro vehículos de taxis adoptados, que luego se dieron de baja ante su nula utilización, renunciando los taxistas a la correspondiente licencia, por lo que expresa sus deseos de que ahora no ocurra lo mismo y que los seis taxis autorizados funcionen y se utilicen.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –15 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de estacionamientos, reservas de espacios en vías públicas y bono taxis, para personas con discapacidad y movilidad reducida del Ayuntamiento de Alicante, según el texto refundido que figura en el expediente.

Segundo.- Someter a exposición pública por plazo de treinta días el citado texto, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados, someter al órgano competente la resolución de las alegaciones y sugerencias. Si no se hubiera presentado ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Intervención General

I-2.1. PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, POR IMPORTE TOTAL DE 419.561,32 EUROS.

El presente reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere a gastos varios realizados durante ejercicios anteriores, y cuyo importe total asciende a 419.561,32 €

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Informe suscrito por el Jefe del Servicio y Director Gerente en funciones del Patronato, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, y el período en que se ha efectuado.
- Relación de facturas detalladas de las prestaciones realizadas.
- Informe favorable de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto **I-1.1.** se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS) - adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar, condicionado a la aprobación del primer expediente de modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura de 2007:

a) Las facturas a favor de sus respectivos terceros de la relación que se incluye en el anexo.

b) La convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de créditos de las facturas que se incluyen en el anexo adjunto al expediente por un importe total de 419.561,32 €, con cargo a las correspondientes partidas habilitadas en el primer expediente de modificación de crédito del Patronato de Cultura.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Patronato Municipal de Cultura.

I-2.2. SEGUNDO EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, POR IMPORTE DE 49.816,29 EUROS.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación se refiere a gastos varios realizados durante ejercicios anteriores, y cuyo importe total asciende a 49.816,29 €

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Informe suscrito por el Jefe del Servicio y Director Gerente en funciones del Patronato, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, y el período en que se ha efectuado.
- Relación de facturas detalladas de las prestaciones realizadas
- Informe favorable de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa y documento de Retención de Crédito con cargo a las partidas correspondientes.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto **I-1.1.** se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 13

votos en contra (GS) -, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de crédito de las facturas que se incluyen en el anexo adjunto al expediente por importe total de 49.816,29 euros.

Segundo.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones derivadas del citado anexo por un importe total de 49.816,29 euros, con cargo a las partidas del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura de 2007, indicadas en el mismo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Patronato Municipal de Cultura.

I-3. PROPOSICIONES RELATIVAS A ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR LA CORRESPONDIENTE COMISIÓN DEL PLENO

Hacienda

I-3.1. TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2007, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 8.000 EUROS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 306,552,13 EUROS: APROBACIÓN PROVISIONAL.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, ratifica su inclusión en el Orden del Día.

Visto el expediente de modificación de crédito número tres dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2007, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria y su anexo de fecha 17 de julio de 2007.

La financiación de las modificaciones que se proponen se hace con cargo a Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y nuevos ingresos.

En el expediente consta el informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2007 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

La presente Propuesta se eleva al Pleno como Proposición, a consecuencia de la urgencia para la aprobación con la finalidad de que los créditos que se crean o suplementan estén disponibles en las fechas en las que se ha de celebrar el Eurobasket 2007 y cumplimentar la sentencia a que se hace referencia en la Memoria a la mayor brevedad posible.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto **I-1.1.** se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –15 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, el proyecto de expediente número 3 de modificación de créditos dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante de 2007 que presenta el siguiente resumen

por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Cr Extraords	Suplementos
1. Gastos de personal	0,00	77.452,13
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00	229.100,00
Total modificaciones en gastos	8.000,00	306.552,13

FINANCIACION

Nuevos ingresos	118.979,00
Remanente de tesorería de libre disposición	195.573,13
Total financiación	314.522,13

Segundo: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-3.2. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE ALICANTE DEL AÑO 2007, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE 105.443 EUROS Y 73.398,15 EUROS, RESPECTIVAMENTE: APROBACIÓN PROVISIONAL.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, ratifica su inclusión en el Orden del Día.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura acta del acuerdo del Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante de 18 de mayo de 2007, para someter al Pleno la aprobación de una modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2007 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

Habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria y su anexo de fecha 10 de mayo de 2007.

Que el remanente líquido de tesorería a emplear para su financiación está disponible según se desprende del informe de intervención de fecha 11 de mayo de 2007.

Que en el expediente consta el informe del jefe de la oficina que lo ha tramitado y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2007 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

La presente Propuesta se eleva al Pleno como Proposición, a consecuencia de la urgencia para la aprobación, pues tratándose de gastos urgentes y considerando que durante el mes de agosto no se celebrarán plenos, es necesario que los créditos que se crean o suplementan estén disponibles a la mayor brevedad posible.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben

créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Constan en el expediente el informe de la Intervención del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante y la Conformidad del Interventor General Municipal.

DEBATE CONJUNTO

El debate recogido en el Punto **I-1.1.** se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS).- , adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente el primer expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Cr Extraords	Suplementos
1. Gastos de personal	103.443,00	69.995,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00	3.403,15
6. Inversiones reales	2.000,00	0,00
Total modificaciones en gastos	105.443,00	73.398,15

FINANCIACION

a) Remanente líquido de tesorería	178.841,15 €
b) Total financiación	178.841,15 €

Segundo: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga

al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

I- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Alcaldía-Presidencia

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 290307/11, DE 29 DE MARZO DE 2007, SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Finalizado el ejercicio de 2006 y de conformidad con lo prevenido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención y Negociado de Contabilidad se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto pendiente a 31 de

diciembre de 2006, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería, conjugando todos los apartados previstos en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre).

De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	221.925.333,82	183.318.363,35		
b. Otras operaciones no financieras	61.221.914,79	43.244.532,10		
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	283.147.248,61	226.562.895,45		
2. Activos financieros	732.102,86	876.612,86		
3. Pasivos financieros	13.889.344,88	15.262.533,03		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	297.768.696,35	242.702.041,34		55.066.655,01
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			10.051.775,59	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			43.385.303,29	-33.333.527,70
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				21.733.127,31

El remanente obtenido es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		71.264.933,69
2. (+) Derechos pendientes de cobro		50.623.423,92
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	29.637.115,88	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	21.291.830,75	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	866.813,83	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.	1.172.336,54	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		39.617.572,63
- (+) Del Presupuesto Corriente	26.447.216,43	
- (+) De Presupuestos Cerrados	437.841,84	

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
- (+) De operaciones no presupuestarias	12.732.514,36	
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		82.270.784,98
II. Saldos de dudoso cobro		21.448.698,87
III. Exceso de financiación afectada		47.660.809,58
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		13.161.276,53

Se han proveído como deudores de dudoso cobro la cantidad de 21.448.698,87 euros, de la siguiente forma: 100 % de los derechos reconocidos pendientes de cobro de 2000 y años anteriores, 11.127.852,00 euros, el 80 % de los de 2003, 1.217.471,96 euros, el 80 % de los de 2004, 2.349.163,52 euros, el 60 % de los de 2005, 3.423.410,64 euros, y 3.330.800,75 euros de los de 2006, el 20 % de los capítulos 1, 2, 3 y 5.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 191.3, corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 11 de enero de 2005, a la Delegada de Hacienda.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2006, en los términos expuestos.

Segundo.- De la liquidación aprobada se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y, por otra parte, se remitirá copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana.”

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 280207/13, DE 28 DE FEBRERO DE 2007, SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, previo informe del Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2006, informada por el Interventor del Patronato, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2006, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
<i>a. Operaciones corrientes</i>	4.176.275,49	4.254.986,92
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	692.399,10	731.705,91
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.868.674,59	4.986.692,83
2. Activos financieros	3.471,07	3.471,07
3. Pasivos financieros		
Total derechos y obligaciones reconocidos netos	4.872.145,66	4.990.163,90
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		RESULTADO PRESUPUESTARIO
		-118.018,24
<u>AJUSTES</u>	<u>AJUSTES</u>	
4. Créditos gastados financiados con RTGG	189.929,04	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	47.425,60	
Total ajustes (4+5-6)	142.503,44	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		24.485,20

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2006	
1. Fondos líquidos		664.120,31
2. Derechos pendientes de cobro:		211.938,66
- del Presupuesto corriente	216.615,72	
- de Presupuestos cerrados	1.818,00	
- de Operaciones no presupuestarias		
- cobros realizados ptes. aplicación definitiva	6.495,06	
3. Obligaciones pendientes de pago:		249.198,98
- del Presupuesto corriente	195.869,60	
- de Presupuestos cerrados	1.665,89	
- de Operaciones no presupuestarias	51.663,49	
- pagos realizados ptes. aplicación definitiva		
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)		626.859,99
II. Saldos de dudoso cobro		
III. Exceso de financiación afectada		455.727,37
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		171.132,62

Segundo.- *Aprobada la Liquidación por la Alcaldía-Presidencia, deberá darse cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura de Alicante y al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, 90.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y 27 de los Estatutos del P.M.C.A., así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat”.*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 100407/11, DE 10 DE ABRIL DE 2007, SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

*Vista la Liquidación del Presupuesto de 2006, informada por el Sr. Interventor, **RESUELVO:***

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Presupuesto de 2006, cuyo resumen es el siguiente:

<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>		<u>IMPORTE</u>
1. Derechos Reconocidos Netos	(+)	3.702.251,42
2. Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	4.062.086,78
3. Resultado Presupuestario (1-2)		-359.835,36
Ajustes:		
4. Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	183.557,04
5. Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	381.152,17
6. Gastos Financiados con Resmanente Líquido de Tesorería	(+)	873.633,50
7. Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6)		
SUPERÁVIT		711.393,27

REMANENTE DE TESORERÍA		IMPORTES	
1.- Deudores Pendientes de Cobro en fin de ejercicio			241.376,08
* De presupuesto de ingresos (Ppto. Corriente)	(+)	272.198,70	
* De presupuesto de ingresos (Ppto. Cerrado)	(+)	48.536,82	
* De presupuesto de otros entes públicos	(+)	0,00	
* De otras operaciones no presupuestarias	(+)	7.765,89	
* Saldos de dudoso cobro	(-)	0,00	
* Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	(-)	87.125,33	
2.- Acreedores Pendientes de Pago en fin de ejercicio			150.668,31
* De presupuesto de gastos (Ppto. Corriente)	(+)	74.698,21	
* De presupuesto de gastos (Ppto. Cerrado)	(+)	0,00	
* De presupuesto de ingresos de otros entes públicos	(+)	0,00	
* De otras operaciones no presupuestarias	(+)	75.970,10	
* Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(+)	0,00	
3.- Fondos Líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio		(+)	1.167.388,62
Remanente de Tesorería Total (1-2+3)			1.258.096,39

1.- Remanente de Tesorería Total	1.258.096,39
2.- Saldos de dudoso cobro	38.829,46
3.- Remanente de Tesorería afectado a gastos de financiación afectada	281.914,73
4.- Remanente de Tesorería para gastos generales (1-2-3)	937.352,20

SEGUNDO.- *Aprobada la Liquidación por la Alcaldía Presidencia, deberá darse cuenta a la Junta Rectora del Organismo Autónomo Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y al Pleno de la Corporación, en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 26 de los Estatutos de la Agencia Local, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana."*

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 180507/1, DE 18 DE MAYO DE 2007, SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2006, informada por el Sr. Interventor y aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, RESUELVO:

Primero: *Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del ejercicio 2006, cuyo resumen es el siguiente:*

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.271.716,66 €	1.913.699,41 €		
b. Otras operaciones no financieras	3.745.988,22 €	1.965.943,93 €		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.017.704,88 €	3.879.643,34 €		
2. Activos financieros	2.374,98 €	581,22 €		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	6.020.079,86 €	3.880.224,56 €		2.139.855,30 €
Ajustes:				
4.+ Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			89.356,74 €	
5.+ Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			13.992,36 €	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.131.769,65 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				111.434,75 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES	
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS		4.146.272,23 €
2.(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.389.363,00 €
(+) del Presupuesto Corriente	1.357.143,69 €	
(+) de Presupuestos cerrados	25.062,28 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	7.157,03 €	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
3.(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		2.092.337,62 €
(+) del Presupuesto Corriente	135.107,01 €	
(+) de Presupuestos cerrados	6.428,79 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.950.801,82 €	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		3.443.297,61 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		453.532,33 €
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		2.325.473,25 €
IV. REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		664.292,03 €

Segundo: *Aprobada la Liquidación por la Alcaldía-Presidencia, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192 del Texto Refundido de la L.H.L., así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”*

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 050607/7, DE 5 DE JUNIO DE 2007, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE DE 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por los servicios económicos y la Intervención del Patronato Municipal de Turismo de Alicante se ha procedido a la liquidación del Presupuesto del Patronato año 2006.

Los datos que configuran la liquidación ofrecen un resultado presupuestario del ejercicio de 251.251,84 euros, diferencia entre los derechos reconocidos netos en el ejercicio por importe de 2.871.332,89 euros y las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio por 2.453.883,76 euros, ambas cantidades referidas al 31-12-06, ajustadas con unas desviaciones de financiación positivas por importe de (-) 205.116,44 €, y créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales de (+) 38.919,15 €.

Asimismo, de la liquidación del ejercicio económico de 2006 se obtiene un Remanente de Tesorería total de 606.682,91 euros que resulta de sumar a los fondos líquidos en caja a 31-12-06 por importe de 709.946,00 euros, la diferencia entre el total de derechos pendientes de cobro a dicha fecha por importe de 83.910,20 euros (81.427,44 de presupuesto corriente, y 2.482,76 de operaciones no presupuestarias), y el total de obligaciones pendientes de pago a la misma fecha por importe de 187.173,29 euros (del presupuesto corriente de gastos 157.438,00, y de operaciones no presupuestarias 29.735,29).

El importe de Remanente de Tesorería antes indicado servirá para posibilitar la incorporación de Remanentes de Crédito al Presupuesto del nuevo ejercicio, ascendiendo el importe global de los mismos a 338.931,07 euros, siendo 335.931,07 gastos con financiación afectada (capítulo 6) que a tenor de lo establecido en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de incorporables obligatoriamente salvo que se desista de los mismos; y 3.000,00 euros compromisos de gastos debidamente adquiridos.

El Remanente de Tesorería para gastos generales asciende así a la cifra de 270.751,84 euros, considerándose de libre disposición 267.751,84 euros, siendo éste un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto.

Al expediente que nos ocupa, se le ha incorporado la liquidación por capítulos de ingresos y gastos al 31-12-06 en los términos establecidos en los artículos 84 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y un informe de la Intervención del Patronato.

Correspondiendo la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Turismo, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el art. 192.2 del R.D. Lgt. 2/2004, y el art. 90.1 del Real Decreto 500/1990, y por su delegación, a la Delegada de Hacienda.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- *Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del año 2006, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, art. 90.1, y art. 192.2 del R.D. Lgt. 2/2004.*

Segundo.- *Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el R.D. Lgt. 2/2004, art. 193.4, y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”*

El Pleno queda enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 020407/11, DE 2 DE ABRIL DE 2007, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE ALICANTE DE 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Finalizado el ejercicio de 2006 y de conformidad con lo prevenido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención y los Servicios económicos del Patronato se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto pendiente a 31 de diciembre de 2006, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería, conjugando todos los apartados previstos en la Instrucción de Contabilidad (Orden de 23 de noviembre de 2004).

De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.964.275,38	2.295.738,32		
b. Otras operaciones no financieras	29.500,00	27.466,78		
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	1.993.775,38	2.323.205,10		
2. Activos financieros	8.925,00	8.925,00		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO. DEL EJERCICIO	2.002.700,38	2.332.130,10		-329.429,72
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			469.166,13	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			4.970,44	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			7.003,66	466.115,13
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				137.703,19

El remanente obtenido es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA 2006

COMPONENTES	IMPORTE AÑO
1. (+) Fondos Líquidos	331.843,28
2. (+) Derechos pendientes de cobro	110.057,74
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	43.929,35
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	66.128,39
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	150.411,43
- (+) Del Presupuesto Corriente	38.076,99
- (+) De Presupuestos Cerrados	
- (+) De operaciones no presupuestarias	112.334,44
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.	

I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)	291.489,59
II. Saldos de dudoso cobro	102.327,74
III. Exceso de financiación afectada	10.878,56
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	178.283,29

Corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004, y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- *Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del ejercicio 2006, en los términos expuestos.*

Segundo.- *Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a al Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”*

El Pleno queda enterado.

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 160507/29, DE 16 DE MAYO DE 2007, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE DE 2006

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del señor Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2.006, informada por el señor Interventor, RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Presupuesto de 2006, cuyo resumen es el siguiente:

<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>	<u>EUROS</u>	<u>EUROS</u>
1. - Derechos Reconocidos Netos (+)		8.425.208,13.-
2. - Obligaciones Reconocidas Netas (-)		<u>7.661.640,07.-</u>
3. - Resultado Presupuestario (1-2)		763.568,06.-
Ajustes		
4. - Desviaciones Positivas de Financiación (-)		2.920.924,93.-
5. - Desviaciones Negativas de Financiación (+)		2.593.589,69.-
6. - Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería(+)		<u>606.004,24.-</u>
7. - Resultado presupuestario ajustado (3 - 4 + 5 + 6)		1.042.237,06.-

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2006 es el siguiente:

<u>REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA</u>		
1. - Deudores Pendientes de Cobro en fin de ejercicio		3.843.121,19.-
* De presupuesto de ingresos (Ppto. corriente)(+)	3.729.000,61.-	
* De presupuesto de ingresos(Ppto. cerrado)(+)	113.485,77.-	
* De presupuesto de otros entes públicos(+)	0,00.-	
* De otras operaciones no presupuestarias(+)	27.365,43.-	
* Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	26.730,62.-	
2. - Acreedores Pendientes de Pago en fin de ejercicio		1.540.250,91. -
* De presupuesto de gastos (Ppto corriente)(+)	944.193,19.-	
* De presupuesto de gastos (Ppto cerrado)(+)	486.828,94.-	
* De presupuesto de ingresos de otros entes públicos(+)	0,00.-	
+* De otras operaciones no presupuestarias(+)	109.228,78.-	
* Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva(+)	0,00.-	
3. - Fondos Líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio	(+)	1.454.819,16. -
I. - Remanente Líquido de Tesorería(+)		3.757.689,44.-
II.- Saldos de dudoso cobro(-)		22.316,69.-
III. - Reman. De Tesorería afectado a gastos con finan. afectada(-)		3.443.189,45. -
IV. - Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		292.183,30. -

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta General del Patronato y al Pleno de la Corporación, en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos, 193.4 del T.R. L.R.H.L. y 36 de los Estatutos del Patronato, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana”.

El Pleno queda enterado.

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO Nº 130607/2, DE 13 DE JUNIO DE 2007, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por los servicios económicos y la Intervención del Patronato Municipal de Deportes de Alicante se ha procedido a la liquidación del Presupuesto del Patronato año 2006.

Los datos que configuran la liquidación ofrecen un resultado presupuestario del ejercicio de 621.622,91 euros, diferencia entre los derechos reconocidos netos en el ejercicio por importe de 6.307.249,35 euros y las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio por 6.330.290,92 euros, ambas cantidades referidas al 31-12-06, ajustadas con unas desviaciones de financiación positivas por importe de (-) 645.738,39 euros, y créditos financiados con remanente líquido de tesorería de (+) 1.290.402,87 euros.

Asimismo, de la liquidación del ejercicio económico de 2006 se obtiene un Remanente de Tesorería total de 2.129.983,17 euros que resulta de sumar a la cantidad de 2.710.036,42 euros a que ascienden el total de fondos líquidos en caja a 31-12-06 la diferencia entre el total de derechos pendientes de cobro a la misma fecha por importe de 271.758,54 euros, y el total de obligaciones pendientes de pago a la misma fecha por importe de 851.811,79 euros (en uno y otro caso tanto los de presupuesto corriente, presupuestos cerrados, no presupuestarios, así como cobros y pagos pendientes de aplicación presupuestaria). Habiéndose considerado como saldos de dudoso cobro 116.068,02 euros.

El importe de Remanente de Tesorería resultante servirá para posibilitar la incorporación de Remanentes de Crédito al Presupuesto del nuevo ejercicio.

Siendo el exceso de financiación afectada de 1.335.219,69 euros, el remanente de tesorería para gastos generales asciende así a la cifra de 678.695,46 euros, siendo éste un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto.

Al expediente que nos ocupa, se le ha incorporado la liquidación por capítulos de ingresos y gastos al 31-12-06 en los términos establecidos en los artículos 84 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y un informe de la Intervención del Patronato.

Correspondiendo la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Deportes, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el art. 192.2 del R.D. Lgt. 2/2004, y el art. 90.1 del Real Decreto 500/1990, y por su delegación, a la Delegada de Hacienda.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- *Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del año 2006, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, art. 90.1, y art. 192.2 del R.D. Lgt. 2/2004.*

Segundo.- *Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el R.D. Lgt. 2/2004, art. 193.4, y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”*

El Pleno queda enterado.

Junta de Gobierno Local

II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE JUNIO DE 2007, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 9.927.834,34 EUROS

**Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE
4.507.991,96 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2007.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 17 de abril, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de 24 de abril de 2007, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

***Único.** Considerar aprobado definitivamente el Primer expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 9.927.834,34 € y suplemento de créditos por importe de 4.507.991,96 € dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2007, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”*

El Pleno queda enterado.

**II-1.10. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE JULIO DE
2007, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL
EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DEL**

**PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL
VIVERO DE EMPRESAS DE LA AGENCIA LOCAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE Y
DE SU ORDENANZA REGULADORA.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 17 de abril, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83, de 25 de abril de 2007, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el punto Segundo del acuerdo de aprobación inicial, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

***Único.** Considerar aprobado definitivamente el expediente instruido para la exacción del precio público por el uso de los servicios del vivero de empresas de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante y aprobación de su Ordenanza reguladora, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN PRESENTADA POR D^a. ETELVINA ANDREU SÁNCHEZ, PORTAVOZ DEL GS, Y D. ÁNGEL PERNÍAS

PECO, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, SOLICITANDO LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PARA REALIZAR UNA AUDITORÍA ECONÓMICA DE LA CUENTA GENERAL Y DE LA CUENTA CONSOLIDADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2006.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“La mejor herencia que un político puede dejarle a su sucesor en el cargo es una auditoría”. Estas palabras, escritas por D. Julio de España y publicadas en un diario local poco después de su toma de posesión como Presidente de la Diputación, en julio de 1995, toman ahora actualidad para el Ayuntamiento de Alicante.

El volumen económico del presupuesto del Ayuntamiento, la complejidad del entramado organizativo (patronatos, empresas mixtas, sociedades participadas, etc.) que orbita alrededor del Ayuntamiento, hacen aconsejable realizar una auditoría total, por fases, de la Cuenta General, así como de la Cuenta Consolidada con los entes económicos vinculados o dependientes del Ayuntamiento.

Es por ello que el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Que se inicie el procedimiento para realizar una auditoría económica de la Cuenta General y de la Cuenta Consolidada del Ayuntamiento de Alicante del año 2006, habilitando para ello las partidas presupuestarias necesarias, abriendo el correspondiente procedimiento para la contratación y estableciendo las fases y plazos que sean precisos.”

DEBATE:

La Portavoz del GS, **doña Etelvina Andreu Sánchez**, antes de entrar en el fondo del asunto, agradece la generosidad del PP al haber decidido por el bien del PS la prórroga del Presupuesto Municipal, aunque por su experiencia constatada y constatable debería presupuestar mejor, añadiendo que el número de concejales conseguidos por el PS en las elecciones, atestigua, dice, la escasa diferencia existente entre los dos partidos, por lo que hubiera sido posible un gobierno municipal socialista en la actual Corporación Municipal.

En relación con la Moción presentada, recuerda las palabras de don Julio de España, allá por el año 1995 cuando inició su mandato como

Presidente del PP al frente de la Diputación Provincial en las que decía que la mejor herencia que un político puede dejar a su sucesor es una auditoría y que compartiendo en este asunto el mismo criterio, es por lo que elevan al Pleno la presente Moción para llevar a cabo una auditoría de la Cuenta General y de la Cuenta Consolidada del Ayuntamiento de 2006, dada que la complejidad del tramado administrativo la hacen del todo aconsejable, leyendo a continuación la petición contenida en la Moción.

Prosigue su argumentación y se refiere a las recientes informaciones aparecidas en los medios de comunicación que calculan en 32 millones de euros las alteraciones presupuestarias, lo que supone un 13% del Presupuesto de esta Institución, por lo que es precisa dicha auditoría, ante la complejidad presupuestaria, dada la existencia de más de veinte centros gestores del gasto y sobre todo, después de las manifestaciones de la anterior Delegada de Hacienda referentes a que esperaba que no hubiera irregularidades en la contabilidad o a lo sumo algún error material. No se pueden descartar éstas y eludir las responsabilidades políticas al respecto, además de que por propia naturaleza la contabilidad debe ser mensurable y comprobable.

Añade que la petición que plantean no pone en duda la profesionalidad y el buen trabajo de los técnicos participantes, ya que éstos no tienen ni deben asumir responsabilidades políticas, ni tampoco ser responsables de la complejidad administrativa, señalando, a su vez, que cualquier empresa con un presupuesto superior a 6 millones de euros está obligada a hacerla, por lo que se pregunta por qué no puede ser así en el ámbito público.

En conclusión, dice que se presentan ante el Pleno numerosas modificaciones presupuestarias, que no pueden justificarse por encontrarnos en año de elecciones.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** para rebatir las argumentaciones de la Sra. Portavoz del GS, puesto que las palabras de don Julio de España no son trasladables a la situación municipal actual, dado que el GS no ha heredado nada, ya que se continúa con un gobierno municipal del PP, y puntualiza que no hay ningún motivo justificable para llevar a cabo la auditoría, porque todo está intervenido y autorizado, por la Intervención General y por la Tesorería Municipal, y que las Cuentas son objeto de fiscalización por el Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma, órgano superior encargado de la revisión de la Cuenta General de los Ayuntamientos, añadiendo que en el supuesto de que el GP aceptara la petición planteada en la Moción sería necesaria una nueva modificación de crédito para llevarla a cabo, que luego sería objeto de crítica por el GS. Insiste en que no hay dinero para su realización y que el

gasto no se puede detraer de otras partidas que financian otros gastos más necesarios.

En definitiva, manifiesta que la petición en sí misma es una contradicción, porque por una parte dicen que confían en el adecuado funcionamiento municipal y por otra, justifican su realización para que quede claro que se está funcionando bien, por lo que el GS debe aclarar su postura al respecto, ya que si se presupone que se está haciendo bien no es necesario demostrar nada.

En su segunda intervención la **Sra. Andreu Sánchez** se refiere a las modificaciones presupuestarias que se presentan ante el Pleno de hoy, para la financiación de gastos imprevistos del Patronato de Cultura, y que si las mismas son justificables, también lo sería el gasto que se destinará a la realización de la auditoría, porque ésta no tiene otro fin que el de informar a los ciudadanos, que son los verdaderos herederos del anterior gobierno municipal.

Insiste en que de la arbitrariedad política del gasto y de la complejidad del entramado administrativo no se puede responsabilizar a los funcionarios, por lo que repite la conveniencia de llevarla a cabo.

El **Sr. Alcalde-Presidente** le recuerda a la Sra. Andreu que durante los dieciséis años de gobierno municipal socialista, en los que se crearon la mayoría de los organismos autónomos municipales hoy existentes, no se realizó ninguna auditoría, además de insistir en que cada año se realizan las oportunas comprobaciones contables a través de las correspondientes liquidaciones presupuestarias.

En resumen, declara que el GS actúa de cara a la galería y para obtener titulares de prensa, al contrario que el GP que se preocupa de la ciudadanía y se gasta el dinero en lo que realmente es necesario.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometida la Moción a votación, es RECHAZADA, por mayoría, por 15 votos en contra (GP) y 13 votos a favor (GS).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Grupo Socialista

Ruegos

II-4.1. CONVOCATORIA DEL CONSEJO INTERDEPARTAMENTAL DE JUVENTUD, CON OBJETO DE QUE RETOME SU ACTIVIDAD (D. JAVIER CARLOS MACHO LORENZO, DEL GS).

Don **Javier Carlos Macho Lorenzo**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 18 de julio de 2007, (Rº 000178), formula a la Sra. Concejala de Juventud el siguiente RUEGO:

“Que se convoque lo antes posible al Consejo Interdepartamental de Juventud con el objeto de que retome su actividad dirigida a estudiar las necesidades de los jóvenes de nuestra ciudad, coordinar las iniciativas públicas y privadas, proponer actividades y en general facilitar la participación en las políticas municipales de juventud.”

Toma la palabra el autor del ruego, **Sr. Macho Lorenzo**, Concejal del GS, para solicitar el funcionamiento del Consejo Interdepartamental de la Juventud, órgano de carácter especial creado en su día como cauce de participación de la juventud alicantina en los asuntos municipales, que se quedó sin constituir, sin explicación alguna por el equipo de Gobierno, en el Pleno del pasado de 13 de julio, en el que se trató sobre la organización y funcionamiento del nuevo Ayuntamiento, criticando, además, el escaso funcionamiento del mismo en los últimos años que, por otra parte, se ha vaciado de contenido; todo ello por el desinterés del GP en los asuntos relativos a la participación ciudadana.

Por ello, es por lo que reitera la constitución y adecuado funcionamiento de este Consejo municipal, al considerarlo como principal cauce de participación de la juventud y así lo han reivindicado los colectivos interesados en las reuniones que el GS ha mantenido con los mismos.

El **Sr. Alcalde-Presidente** dice que se tomará en consideración el ruego.

II-4.2. PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA Y HABILITACIÓN DE OTROS ACCESOS Y PUERTAS DE EVACUACIÓN DEL RECINTO, COMO EXIGENCIA A LAS EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES (D. EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).

Don **Eduardo Díez Escámez**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 18 de julio de 2007, (Rº 000179), formula al Sr. Delegado de Deportes el siguiente RUEGO:

“Que se exija a las empresas responsables de los actos que se realicen en la Ciudad Deportiva que protejan con una lona la superficie del campo y la pista de atletismo del anillo anexo, así como que habiliten otras entradas de acceso y evacuación de las instalaciones.”

El Concejal socialista, **don Eduardo Díez Escámez**, se refiere a los daños causados en las instalaciones de la Ciudad Deportiva por el último concierto celebrado en ésta, el del grupo musical Maná, que se evitarían, dice, con el compromiso de las empresas organizadoras, como exigencia impuesta por la Concejalía responsable, de la adopción, entre otras medidas, de cubrir la superficie del campo con lonas, además de prever accesos y puertas de evacuación específicas para la celebración de este tipo de acontecimientos en recintos como éste, que no están destinados principalmente a su realización.

El **Alcalde-Presidente** dice que se tomará en consideración el ruego.

Preguntas

II-4.3. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA SÍNDICA DE AGRAVIOS, DEL CONTROL METROLÓGICO DE LAS MÁQUINAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA REGULAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (ORA) (D. JORGE ESPÍ LLOPIS, DEL GS).

D. Jorge Espí Llopis, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 6 de julio de 2007, (Rº 000146), formula al Sr. Alcalde la siguiente PREGUNTA:

“¿Cuándo y cómo va a cumplir el Ayuntamiento la recomendación de la Síndica de Agravios de que “disponga cuanto antes el control metrológico” de las máquinas, terminales informáticos y cámaras digitales utilizados para regular el estacionamiento de vehículos en la vía pública (ORA) y que sirven de soporte probatorio en los procedimientos sancionadores?”

El **Sr. Espí Llopis**, del GS, se refiere a la queja del Sindicato Profesional de la Policía de la Comunidad Valenciana, y a la contestación de la Síndica de Greuges sobre la recomendación de disponer cuanto antes de control metrológico de las máquinas e instrumentos utilizados para regular el estacionamiento de vehículos en zonas de ORA, a la que el Ayuntamiento contestó que en esta materia se carecía de una regulación legal estatal al respecto, pero que no es así, porque sí existe y está contenida en la Ley 3/1985 de metrología y en concreto en el artículo 7.

Justifica su implantación para evitar la indefensión jurídica del ciudadano, ya que dichas máquinas e instrumentos sirven de soporte probatorio en expedientes sancionadores, cuyo procedimiento está minuciosamente regulado, para garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos.

El **Sr. Suárez Terrades**, Delgado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, ratifica que el control metrológico no se encuentra regulado y que su instalación no se exige en ninguna normativa, como así es reconocido por la Síndica de Greuges en el escrito dirigido a este Ayuntamiento, no obstante, informa de que el Ayuntamiento sí se lo ha exigido a la empresa concesionaria en dos ocasiones y que la próxima se realizará en febrero de 2008.

El **Sr. Espí Llopis** insiste en sus argumentaciones y en la necesidad de su establecimiento para la seguridad jurídica de los ciudadanos y repite que sí existe una regulación al respecto en la Ley citada en su anterior intervención.

Para finalizar dice que su reclamación tiene como base la queja del Sindicato de la Policía Autonómica y la recomendación de la Síndica de Greuges, por lo que es necesario que desde la Concejalía responsable se garantice el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/1985, de metrología.

El Sr. **Suárez Terrades** informa de que no se ha recibido hasta el momento reclamación alguna al respecto y que del último control realizado por la empresa concesionaria resultó un error entre menos cinco y más siete milésimas de segundo.

II-4.4. SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL BULEVAR NORTE, EN LA AVDA. BARONÍA DE POLOP (D. EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).

D. **Eduardo Díez Escámez**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 18 de julio de 2007, (Rº 000174), formula al Sr. Alcalde la siguiente PREGUNTA:

“¿En qué situación van a quedar las instalaciones deportivas del barrio Virgen del Remedío afectadas por la ejecución del proyecto del Bulevar Norte en la avenida Baronía de Polop?”

El Sr. **Díez Escámez**, del GS, muestra su preocupación por la posible eliminación de parte del terreno de juego del campo de fútbol de las instalaciones deportivas de Virgen del Remedío, con motivo de la ejecución del proyecto del Bulevar Norte, en un barrio de la ciudad que sufre importantes carencias de servicios públicos y critica que, a pesar de la importancia del proyecto aludido, hasta el momento los vecinos y los responsables del fútbol base no tengan conocimiento de cómo va a afectar el trazado a estas instalaciones deportivas, que, por otra parte, adolecen de múltiples deficiencias, por lo que aprovecha la ocasión para reivindicar ante el Pleno el cumplimiento del compromiso del Alcalde para su mejora.

La Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, **doña Sonia Castedo Ramos**, contesta que las instalaciones quedarán como están y que sólo el campo de fútbol se modificará por el plan de alineaciones, reduciéndose un poco sus dimensiones, pero que seguirá teniendo las medidas reglamentarias para posibilitar la celebración de competiciones hasta la categoría de juveniles.

El Sr. **Díez Escámez** lamenta la reducción anunciada por la Sra. Concejala responsable e insiste en la mejora de estas instalaciones deportivas.

La **Sra. Castedo Ramos** recuerda que el proyecto del Bulevar Norte se ha realizado con el total consenso de los vecinos, mostrando, al mismo tiempo, un plano de la zona deportiva afectada, en el sentido indicado en su anterior intervención, y mostrando, asimismo, su entera disposición para proporcionar una completa información al respecto, añadiendo que lo que no se puede hacer, como el GS, es desvirtuarlas.

II-4.5. RELATIVA A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO (D^a. CARMEN SÁNCHEZ BRUFAL, DEL GS).

D^a. **Carmen Sánchez Brufal**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 18 de julio de 2007, (R^o 000175), formula al Sr. Concejale de Servicios y Mantenimiento la siguiente PREGUNTA:

“¿En qué fechas está prevista la finalización de las obras de la planta de tratamiento de residuos sólidos y su entrada en funcionamiento?”

La **Sra. Sánchez Brufal**, del GS, al inicio de su intervención, hace alusión a la visita realizada con el Concejale Delegado de Servicios y Mantenimiento, al que agradece su sentido democrático, a las instalaciones de la planta de residuos, en la que ha comprobado la paralización de las obras.

Prosigue y hace una breve referencia histórica de las vicisitudes por las que ha pasado la adjudicación de las obras, que según contrato inicial, deberían haber estado finalizadas y entrar en funcionamiento en enero de 2003 y que ante el incumplimiento del adjudicatario, en mayo de 2005, se contrata a una agrupación de empresas (UTE) para la terminación de las mismas y aún así tampoco han finalizado en la fecha prevista, diciembre de 2006, poniendo en peligro la concesión de los fondos de cohesión europeos, por el incremento del presupuesto, en 2,8 millones de euros, preguntándose quién va a asumir este sobrecoste, que no es admitido por la Unión Europea, y las responsabilidades por los retrasos habidos.

El Sr. Concejale Delegado de Servicios y Mantenimiento, **don Andrés Llorens Fuster**, indica que la exposición de la Sra. Concejala socialista no se ha ceñido a la pregunta presentada, sino que ha sido más amplia y compleja.

Señala que en la visita realizada lo que se ha podido comprobar es que las obras cumplen con las garantías de seguridad en cuanto a la separación de los productos tóxicos y contaminantes y que las obras se encuentran en su recta final, dado que la planta está casi concluida.

Por otra parte, informa de que no se va perder la subvención de la Unión Europea, por lo que no se pueden decir verdades a medias, como es habitual en los representantes socialistas, para avivar polémicas con sospechas infundadas, puesto que el fin de las obras está previsto para dentro de cinco meses, y por lo tanto, nos encontramos en la recta final del proceso.

La **Sra. Sánchez Brufal** insiste en el retraso de las obras y en el aumento del precio del contrato, que repercutirá al final, dice, en los ciudadanos con un incremento de las tasas por la utilización del servicio, por lo que ante esta situación el GS se ve obligado a pedir la asunción de las correspondientes responsabilidades.

El **Sr. Llorens Fuster** declara que el GP ha actuado con la responsabilidad que le caracteriza y que por ello, si hace falta modificar un contrato en beneficio de la mejora del servicio y del entorno, se hace, para que en definitiva, dice, la ciudad de Alicante cuente con una planta de residuos modélica, como será el caso.

II-4.6. SOBRE LOS MOTIVOS DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CITA PREVIA TELEFÓNICO, A UN 902, PARA LAS PERSONAS QUE REQUIERAN LA AYUDA DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES (D^a. LAURA SOLER AZORÍN, DEL GS).

D^a. **Laura Soler Azorín**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 18 de julio de 2007, (R^o 000176), formula al Sr. Alcalde la siguiente PREGUNTA:

“¿Por qué motivos mantiene la Concejalía de Acción Social este sistema de citas para las personas que requieren la ayuda de los servicios sociales municipales?”

Doña Laura Soler Azorín, del GS, denuncia la incoherencia en la nueva medida implantada por la Concejalía de Acción Social, porque se debe de trabajar por y para los ciudadanos en general y sobre todo para los menos

favorecidos, por lo que no se explica por qué se ha antepuesto un sistema de cita previa telefónica, con un 902, frente a una atención directa y personalizada del ciudadano.

Así mismo, crítica la reducción de horario de atención al público, fijada de 12 a 14, con sólo dos horas diarias en horario laboral, lo que aumenta también las dificultades para solicitar los servicios municipales por las personas que los precisen.

En resumen, dice que el GS lo que reivindica es una mayor colaboración y mejor atención municipal en beneficio de los ciudadanos.

La Concejala Delegada de Acción Social, **doña Asunción Sánchez Zaplana** explica los motivos del establecimiento de este, dice, buen sistema estrenado recientemente, que era un compromiso del equipo de Gobierno del PP, y al que los técnicos municipales han dado su visto bueno y que se encuentra en funcionamiento en distintas Administraciones Públicas.

Informa de que sólo se utilizará para solicitar una primera cita para acceder a los Centros Sociales, y que posteriormente se mantendrán las relaciones directas y personalizadas en estos Centros con el personal especializado.

Puntualiza que no se ha reducido el horario de atención al público, que sigue siendo de 9 a 14 horas, sino que, únicamente, se ha fijado uno distinto para la recepción de llamadas, proporcionándoles a los usuarios una información más completa que la que anteriormente recibían.

Explica que el coste del minuto es de 0,14 euros, con un sistema de co-pago como establece la Ley de atención a personas dependientes y que la mayor parte de solicitudes se ha realizado a través de teléfonos móviles.

La **Sra. Soler** insiste en su desacuerdo de primar un servicio telefónico frente a un servicio personal y directo, ya que, según su opinión, es más caro y ofrece una peor atención para el ciudadano, por lo que reivindica una mejora de los servicios municipales, sobre todo, para los que más los necesitan.

La **Sra. Sánchez Zaplana** ofrece su colaboración a la Concejala socialista para proporcionarle la información de que precise para que se le aclaren las dudas que la embargan, que pueden dar lugar a declaraciones erróneas y equivocadas.

Repite que existen otros teléfonos de cita previa en distintas Administraciones Públicas, como en el Ministerio del Interior, y que es un sistema implantado en todo el territorio nacional e insiste en que sólo se

utilizará para pedir una primera cita, y que se ha considerado el mejor, según el criterio de los técnicos, para optimizar los medios disponibles.

II-4.7. RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y PREVISIÓN PARA SU PRESENTACIÓN (D^a. M^a. DOLORES FERNÁNDEZ MARTÍ, DEL GS).

D^a. M^a. Dolores Fernández Martí, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 18 de julio de 2007, (R^o 000177), formula al Sr. Alcalde la siguiente PREGUNTA:

“¿En qué situación está la elaboración del proyecto de Plan General y cuándo se prevé su presentación?”

La Sra. Fernández Martí, del GS, critica que en un asunto de vital importancia para la ciudad, y a pesar de los sucesivos anuncios del Sr. Alcalde, todavía no se haya presentado el proyecto del PGOU, lo que parece demostrar el poco interés del GP al respecto, que prefiere seguir aprobando Plan Parciales, con continuas modificaciones del Plan General.

La Sra. Castedo Ramos, Concejala Delegada de Urbanismo, se limita a responder que antes de finalizar el presente año, se procederá a su presentación.

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON LUIS MANZANO MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA “ASOCIACIÓN DE VECINOS, CIUDADANOS Y CONSUMIDORES DE 400 VIVIENDAS DE ALICANTE”.

El Sr. Alcalde-Presidente propone a los miembros de la Corporación dejar constancia en el Acta de la sesión de la más sentida condolencia por el fallecimiento de don Luis Manzano Martínez, Presidente de la Asociación de Vecinos de 400 viviendas”, en reconocimiento a su dilatada y fructífera contribución al movimiento vecinal y transmitir el más cariñoso pésame a sus familiares. El Pleno se suma, por unanimidad, a esta manifestación.

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON CARLOS CABRERA ROMÁN, DE LA EMPRESA MIXTA DE AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, se refiere al reciente fallecimiento de don Carlos Cabrera Román, que desempeñó el cargo de Director de Relaciones Institucionales en la Empresa Mixta de Aguas Municipalizadas de Alicante, y propone, asimismo, dejar patente en el Acta de la sesión el profundo sentimiento de pesar de la Corporación por tan lamentable pérdida y transmitir el más sincero pésame a sus familiares. Así lo acuerda el Pleno unánimemente.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y cuarenta y siete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Luis Díaz Alperi